



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 23

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL POR \$19,998,599 M.N. (SON DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS ADICIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR \$5,496,955.00 M.N. (SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA 7 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 23 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



| | |
|----------------------------------|-----------------|
| APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON | |
| 16 | VOTOS A FAVOR |
| 7 | VOTOS EN CONTRA |
| 0 | ABSTENCIONES |

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 23

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/CGE/4387/2024, recibido en el H. Congreso del Estado el día 10 de octubre de 2024, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación y transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$19,998,599.46 M.N. (SON DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.) y \$5,496,955.00 M.N. (SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, que modifican el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$497'609,407.94.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 220 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, hasta por la cantidad de \$497'609,407.94, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 22 de diciembre de 2023, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo



dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2023.

CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 19 de enero de 2024, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2024, a nivel de partidas presupuestales por \$497'609,407.94

QUINTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de ahora en adelante (IEEBC), se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 49, fracciones I, y XIII, 55, fracciones II, III y XXIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 10 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 49ª sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE165/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la solicitud para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$19,998,599.46 M.N. (Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$5,496,955.00 M.N. (Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) a través de la décima segunda y décima tercera modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

En consecuencia, y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo General de este Instituto Electoral, por este medio se solicita, de la manera más atenta, solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en los términos establecidos en el acuerdo antes señalado, el cual se remite en copia certificada del acuerdo de mérito.

Asimismo, se informa sobre las gestiones presentadas ante la Secretaría de Hacienda de Baja California, respecto a la solicitud para la obtención de la



viabilidad y el recurso financiero detallado en el Acuerdo aprobado, y una vez obtenido se remitirá a ese H. Congreso del Estado de Baja California. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

... ”

SEXTO. - Que con la presente modificación presupuestal se ampliarán y transferirán recursos por \$19,998,599 y \$5,496,955, respectivamente, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

| PARTIDA | CONCEPTO | AMPLIACIÓN | REDUCCIÓN |
|---------|---|------------|--------------|
| 12101 | Honorarios asimilables a salarios | \$ | \$ 2,767,120 |
| 12201 | Sueldo tabular personal eventual | | 310,108 |
| 13202 | Prima vacacional | | 148,915 |
| 13203 | Gratificación de fin de año | | 166,434 |
| 13401 | Compensaciones | | 196,836 |
| 14101 | Aportaciones patronales de servicio medico | | 121,090 |
| 14402 | Seguro de gastos médicos | | 12,824 |
| 21103 | Otros equipos menores diversos | | 133,877 |
| 21201 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | | 4,568 |
| 21601 | Material de limpieza | | 39,952 |
| 21801 | Material para credencialización | | 20,440 |
| 21803 | Material electoral | | 1,017,310 |
| 22104 | Alimentación de personal | | 99,575 |
| 24601 | Material eléctrico | | 59,205 |
| 25401 | Materiales, accesorios y suministros médicos | | 1,500 |
| 27201 | Ropa de protección personal | | 27,817 |
| 29804 | Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración | | 36,368 |
| 31401 | Servicio telefónico tradicional | | 32,439 |
| 31801 | Servicio postal, telégrafo y mensajería | | 14,065 |



| | | | |
|-------------|---|----------------------------|-----------------------------|
| 32201 | Arrendamientos de edificios y locales | | 70,019 |
| 32501 | Arrendamiento de equipo de transporte | | 73,031 |
| 35802 | Servicio de lavandería | | 20,653 |
| 35902 | Servicio de fumigación | | 5,381 |
| 36301 | Servicio de creatividad, preproducción y producción de publicidad | | 60,113 |
| 39801 | Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal | | 57,315 |
| 44701 | Ayudas sociales a entidades de interés público | <u>25,495,554</u> | <u> </u> |
| SUMA | | <u>\$25,495,554</u> | <u>\$ 5,496,955</u> |

SÉPTIMO. - Que las partidas presupuestales que se afectarán con la presente modificación presupuestal, de mayor cuantía, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2023), se afectan por:

La partida presupuestal **12101 “Honorarios asimilables a salarios”** se afecta por las remuneraciones destinadas al pago de honorarios que se asemejan a sueldos.

La partida presupuestal **21803 “Material electoral”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos en los procesos electorales, tales como: Boletas de votación, actas de escrutinio y cómputo de casillas, tinta indeleble, mamparas, urnas, mesas para urnas, troqueladora, caja contenedora de material electoral, cinta de seguridad en engomado, y otros de naturaleza análoga y para el mismo fin.

La partida presupuestal **44701 “Ayudas sociales a entidades de interés público”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los financiamientos públicos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California otorga a los partidos políticos; así como otros apoyos extraordinarios que les otorga.

OCTAVO. - Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número Once de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación y transferencia entre partidas presupuestales, a través de la Décima segunda y Décima tercera



Modificación Presupuestal, que modifican el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

NOVENO. - Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó Acuerdo IEEBC/CGE165/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$19,998,599.46 M.N. (Son Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N) y transferencia entre partidas presupuestales por \$5,496,955.00 M.N. (Son Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Acuerdos:

IEEBC/CGE165/2024

“ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$19,998,599.46 M.N. (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) Y TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$5,496,955.00 M.N. (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A TRAVÉS DE LA DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

GLOSARIO

...

ANTECEDENTES

1. **A. Reforma a la Ley de Partidos.** El 26 de mayo de 2023, se publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto número 231 mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 43 de la *Ley de Partidos, en materia de financiamiento público*.
2. **B. Reforma a la Ley de Partidos.** El 2 de septiembre de 2023, se publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto número 288 mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 43 de la *Ley de Partidos, en materia de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y democracia paritaria con enfoque interseccional*.



3. **C. Financiamiento público para partidos políticos 2024.** El 1 de noviembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el dictamen número veintiuno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2024 por la cantidad de \$106,538,554.58 M.N. (Ciento seis millones quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional).
4. **D. Medio de impugnación local.** El 8, 13 y 14 de noviembre de 2023, los partidos políticos del Trabajo, Encuentro Solidario Baja California y Fuerza por México Baja California, respectivamente, presentaron recursos de inconformidad ante el Tribunal *Electoral*, contra del Dictamen referido en el antecedente inmediato anterior, radicándose bajo el expediente RI-60/2023 y acumulados.
5. **E. Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el 2024.** El 16 de noviembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número once de la *Comisión Administración* por el que se sometió a consideración del *Consejo General* el proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$510,336,315.18 M.N. (Quinientos diez millones trescientos treinta y seis mil trescientos quince pesos 18/100 Moneda Nacional).
6. **F. Acción de inconstitucionalidad 137/2023 y acumuladas.** El 30 de noviembre de 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de inconstitucionalidad 137/2023, y sus acumuladas 140/2023, 141 /2023 y 142/2023, declarando la inconstitucionalidad y consecuentemente la invalidez del artículo 43, fracción I, inciso a), párrafo tercero, de la *Ley de Partidos*.
7. **G. Sentencia del Tribunal Electoral.** El 7 de diciembre de 2023, el *Tribunal Local* dictó sentencia en el expediente RI-60/2023 y acumulados, en el que resolvió revocar parcialmente el Dictamen veintiuno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento para los efectos precisados en la sentencia, otorgando el plazo de cinco días para su cumplimiento.
8. **H. Cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral.** El 11 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE34/2023 donde se autorizó el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades

Handwritten signature and initials in blue ink.



DICTAMEN No. 23

...7

ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Local en el Recurso de Inconformidad RI-60/2023 y acumulados.

9. **I. Aprobación del Presupuesto de Egresos del *Instituto Electoral* por el *Congreso del Estado*.** El 19 de diciembre de 2023, el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 220 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$497,609,407.94 M.N. (Cuatrocientos noventa y siete millones seiscientos nueve mil cuatrocientos siete pesos 94/100 moneda nacional).

10. **J. Firma de convenio de colaboración y apoyo.** El 21 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional Electoral, *Instituto Electoral* y la Secretaría de Educación del Estado firmaron convenio de colaboración y apoyo, el cual tiene por objeto establecer las acciones que facilitaron el uso de los planteles escolares para la ubicación e instalación de las Mesas Directivas de Casilla, y cubrir las necesidades de accesibilidad motriz en los centros educativos en donde se aprobó su ubicación para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

11. **K. Publicación en el *Periódico Oficial*.** El 22 de diciembre de 2023, se publicó en el *Periódico Oficial* el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2024, en el que se incluye el presupuesto anual para el *Instituto Electoral*.

12. **L. Reasignación de Partidas Presupuestales.** El 12 de enero de 2024, el *Consejo General* aprobó Acuerdo IEEBC/CGE01/2024, relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de \$497,609,407.94 M.N. (Cuatrocientos noventa y siete millones seiscientos nueve mil cuatrocientos siete pesos 94/100 moneda nacional), aprobado por el *Congreso del Estado*.

13. **M. Solicitud de ampliación presupuestal.** El 12 de enero de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEBC/CGE02/2024 para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$93,434,170.92 M.N. (Noventa y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta pesos 92/100 moneda nacional).



14. **N. Notificación a Secretaría de Hacienda.** El 12 de enero de 2024, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría de Hacienda el acuerdo del Consejo General donde se solicita se otorgue viabilidad y el recurso financiero detallado en dicho acuerdo.
15. **Ñ. Sentencia del Tribunal Electoral.** El 16 de abril de 2024, el *Tribunal Local* dictó sentencia en el expediente **RI-86/203** en cumplimiento a la diversa **SG-JRC-48/2023**, de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que resolvió declarar improcedente la inaplicación de las porciones normativas de los artículos 51, punto I, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 43, fracción I, inciso a), de la *Ley de Partidos*, y determinó confirmar el Acuerdo IEEBC/CGE34/2023 del Consejo General.
16. **O. Respuesta a Solicitud de Viabilidad.** El 2 de mayo de 2024, la *Secretaría de Hacienda* emitió respuesta a la solicitud de viabilidad referida en el párrafo 13, donde solicitan replantear la petición en mención, en el sentido de atender requerimientos bimestrales, que hagan permisible el poder otorgar viabilidad financiera en razón de la obtención de ingresos excedentes que mantengan el equilibrio presupuestario.
17. **P. Solicitud de Ampliación y Transferencia Presupuestal.** El 10 de mayo de 2024, el *Consejo General*, aprobó solicitud para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$13,629,150.93 m.n. (Trece millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta pesos 93/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$3,318,356.61 m.n. (Tres millones trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 61/100 moneda nacional) a través de la cuarta y quinta modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
18. **Q. Viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda.** El 13 de mayo de 2024, se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda, por medio de la cual se otorga la viabilidad financiera para la ampliación presupuestal por la cantidad de \$13,629,150.93 m.n. (Trece millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta pesos 93/100 moneda nacional) para que dichos recursos se apliquen en los términos del Acuerdo del *Consejo General* respectivo.
19. **R. Ampliación y Transferencia Presupuestal.** El 16 de mayo de 2024, el *Congreso del Estado* aprobó Dictamen 237 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativa a la solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos de este *Instituto Electoral*, para efectuar ampliación y transferencia de recursos por un monto de \$13,629,151.00 M.N. (Trece millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) y \$3,318,356.00 M.N. (Tres millones trescientos



dieciocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente, para el presente ejercicio.

20. **S. Informe relativo al incumplimiento del contrato.** El 26 de junio de 2024, el Departamento de Procesos Electorales remitió oficio IEEBC/DPE/1080/2024, informando al Secretario Ejecutivo en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del *Instituto Electoral*, sobre el incumplimiento en los plazos de entrega del contrato LPN-IEEBC-2024/02 para la adquisición de documentación electoral.
21. **T. Solicitud de Ampliación y Transferencia Presupuestal.** El 27 de junio de 2024, el *Consejo General*, aprobó solicitud para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2,270,276.00 m.n. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), a través de la séptima y octava modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
22. **U. Viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda.** El 12 de agosto de 2024, se recibió respuesta por parte de la *Secretaría de Hacienda*, por medio de la cual se otorga la viabilidad financiera para la ampliación presupuestal por la cantidad de \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional) para que dichos recursos se apliquen en los términos del Acuerdo del *Consejo General* respectivo.
23. **V. Ampliación y Transferencia Presupuestal.** El 22 de agosto de 2024, el *Congreso del Estado* aprobó dictamen Tres de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativa a la solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos de este *Instituto Electoral*, para efectuar ampliación y transferencia de recursos por un monto de \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2,270,276.00 m.n. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), a través de la séptima y octava modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
24. **W. Solicitud de Ampliación y Transferencia Presupuestal.** El 5 de septiembre de 2024, el *Consejo General*, aprobó solicitud para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$20,646,931.46 M.N. (Veinte millones seiscientos



cuarenta y seis mil novecientos treinta y un pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$4,848,623.00 M.N. (Cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional) a través de la novena y décima modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

25. **X. Solicitud de viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda.** El 6 de septiembre de 2024, se remitió a la *Secretaría de Hacienda* acuerdo del *Consejo General* y oficio signado por el Secretario Ejecutivo donde se solicita se otorgue viabilidad y el recurso financiero detallado en dicho acuerdo.
26. **Y Declaratoria de formal de conclusión del PEL 2023/2024.** El 2 de octubre de 2024, a través de la 48va. sesión extraordinaria, el *Consejo General* declaró formalmente la conclusión del *PEL 2023-2024* en el Estado de Baja California.
27. **Z. Solicitud de análisis presupuestal a las áreas operativas y técnicas.** El 2 de octubre de 2024, el *Departamento de Administración*, solicitó por oficio a todas las áreas operativas y técnicas, el análisis presupuestal de las partidas autorizadas, con la finalidad de determinar si el presupuesto disponible será ejercido durante el último trimestre del ejercicio o si bien, el subejercicio presupuestal de esas partidas pueda ser direccionado a otros proyectos.
28. **AA. Remisión de propuesta a Secretaría Ejecutiva.** El 4 de octubre de 2024, el *Departamento de Administración*, sometió a consideración de la *Secretaría Ejecutiva* el proyecto de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$19,998,599.46 M.N. (Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$5,496,955.00 M.N. (Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) a través de la décima segunda y décima tercera modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
29. **AB. Sesión Pública.** El 8 de octubre de 2024, la *Comisión de Administración* celebró Sesión Pública con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de de \$19,998,599.46 M.N. (Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$5,496,955.00 M.N. (Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora Vera Juárez Figueroa, Presidenta de la Comisión, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Vocales



de la comisión; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico, así como las representaciones partidistas

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

30.- ...

II. NATURALEZA Y FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.

31.- ...

III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.

32. Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- b) *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
- d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*
- g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.*
- h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

33. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, austeridad y paridad de género.



34. En ese orden de ideas, conforme a lo establecido en el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales y Locales.

IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL

35. al 37.

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

38. al 72. ...

VI. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

73. De conformidad con los artículos 1, 23, numeral 1, inciso d), 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos, la fórmula para determinar y distribuir el financiamiento público para los Partidos Políticos, tanto nacionales como locales, es la prevista en el artículo 41, Base II, de la *Constitución General*, así como en el artículo 43 de la *Ley de Partidos*.

74. El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para el desarrollo de sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que este deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

75. El artículo 51 numeral 1, inciso a), fracción 1, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que el *Consejo General* determinará anualmente el monto total por distribuir multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la *UMA*.



Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:
 - a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
 1. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;"
76. El artículo 42 de la Ley de Partidos, dispone que los partidos políticos nacionales y locales, tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público de manera equitativa.
77. El artículo 43 de la Ley de Partidos, dispone que el financiamiento público será destinado para las actividades, estructura, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:

Artículo 43. (...)

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- a) El Consejo General del Instituto Estatal, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales en los términos establecidos en la Ley General.

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.



Para el caso, de que existan cuatro o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.

b) **El treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento**, restante de acuerdo con el porcentaje de **votos que hubieran obtenido** en la elección de Diputados inmediata anterior.

c) Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente por el Consejo General del Instituto Estatal;

d) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, y

e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y la democracia paritaria con enfoque interseccional, cada partido político deberá destinar anualmente, por lo menos el seis por ciento del financiamiento público ordinario; adicionalmente deberán destinar por lo menos el tres por ciento para la capacitación y sensibilización en masculinidades éticas entre dirigentes, militantes y simpatizantes, como medida para prevenir la violencia política en razón de género.

II. Para gastos de Campaña:

a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo, Ayuntamientos y el Congreso del Estado, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

b) En el año de la elección en que se renueven los Ayuntamientos y el Congreso del Estado, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al **treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;**



- c) *El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; en cuanto a los gastos prorrateados se estará a las previsiones de la Ley General, y*
- d) *La ministración de los recursos se hará de la siguiente manera:*
1. *Veinte por ciento del monto total, veinte días antes de que se inicie el plazo para el registro de candidatos;*
 2. *Cuarenta por ciento del monto total, cinco días después de concluido el plazo de registro de candidatos;*
 3. *Treinta por ciento del monto total, diez días después de la asignación anterior, y*
 4. *Diez por ciento del monto total, veinte días antes de la jornada electoral.*

III. Por actividades específicas como entidades de interés público:

- a) *La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;*
- b) *Para la fiscalización y vigilancia de que los partidos políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso anterior, se estará a las reglas previstas en la Ley General, y*
- c) *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente."*

78. Por su parte, el artículo 44 de la *Ley de Partidos* señala que los partidos políticos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el *Congreso del Estado* tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público y que será entregado en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, conforme a lo siguiente:

Artículo 44.



Los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción 11 del artículo anterior.

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuirá en forma igualitaria.

III. Las cantidades a que se refiere la fracción I, de este artículo serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o registro, según corresponda, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

79. Por su parte, el artículo 46 de la *Ley de Partidos*, determina que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

Artículo 46.

Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

80. El artículo 45 de la Ley que Reglamenta las candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, dispone que las Candidaturas Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público exclusivamente para sus gastos de campaña:

Artículo 45.



Los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público exclusivamente para sus gastos de campaña. Para efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los Candidatos Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

VII. ACUERDO IEEBC/CGE34/2023

B1 Tal y como se menciona en el antecedente H, el *Tribunal Electoral* dictó sentencia al Recurso de Inconformidad RI-60/2023 revocando parcialmente el Dictamen Veintiuno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, ordenando al *Consejo General*:

(...)

Razonablemente, la autoridad responsable deberá tomar en consideración lo determinado en la Acción de inconstitucionalidad 137/2023, realizar un nuevo análisis con los siguientes:

EFFECTOS:

- *Adecuar el Dictamen 21, esto es, realizar de nueva cuenta la determinación de los montos totales y la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2024.*
- *Deberá cerciorarse de no aplicarle al Partido Encuentro Solidario Baja California el supuesto de porción normativa invalidad (sic) por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- *Toda vez que el monto anual surtirá modificación, deberá nuevamente realizar todas y cada una de las distribuciones contempladas para el ejercicio 2024 de los Partidos*

✓

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales, según corresponda, y ajustar sus efectos o las consecuencias que genere, derivado de las modificaciones.

- *Una vez realizado lo anterior, la autoridad responsable deberá remitir las constancias que acrediten, las modificaciones ordenadas, en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria.*

(...)

82. Lo anterior, derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 137/2023, la cual declaró la inconstitucionalidad, y en consecuencia, la invalidez del artículo 43, fracción I, inciso a) párrafo tercero, de la *Ley de Partidos*, la cual establecía que en caso de existir cuatro o menos partidos políticos con registro local, podrían recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta excediera de un veinticinco por ciento del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos político nacionales.

83. En ese sentido, esta autoridad electoral procedió a determinar de nueva cuenta la prerrogativa del financiamiento público a la que tienen derecho a acceder los partidos políticos en términos de lo ordenado por el *Tribunal Electoral*.

84. De este modo, en acatamiento a la sentencia el *Consejo General* aprobó el Acuerdo referido en el apartado de antecedentes, por medio del cual determinó el nuevo monto total del financiamiento público destinado para los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes el cual ascendió a la cantidad de \$199,972,725.51 M.N. (Ciento noventa y nueve millones novecientos setenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 51/100 Moneda Nacional), como se menciona en la tabla siguiente:

Tabla no. 1 Nueva distribución del financiamiento público a partidos políticos y en su caso candidaturas independientes



| PARTIDO POLÍTICO | GASTOS ORDINARIOS | GASTOS DE CAMPAÑA | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES | TOTALES |
|---|-------------------------|------------------------|-------------------------|---|-------------------------|
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | \$12,505,372.88 | \$3,751,611.86 | \$ 375,161.19 | \$ - | \$16,632,145.93 |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 7,802,296.92 | 2,340,689.08 | 234,068.91 | - | 10,377,054.91 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | - | 387,689.49 | - | - | 387,689.49 |
| PARTIDO DEL TRABAJO | - | 387,689.49 | - | - | 387,689.49 |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | - | 387,689.49 | - | - | 387,689.49 |
| MOVIMIENTO CIUDADANO | 7,275,048.03 | 2,182,514.41 | 218,251.44 | - | 9,675,813.88 |
| MORENA | 28,778,942.90 | 8,633,682.87 | 863,368.29 | - | 38,275,994.06 |
| PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CALIFORNIA BAJA | 88,026,168.04 | 26,407,850.41 | 1,749,685.47 | - | 116,183,703.92 |
| FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA | 4,199,969.50 | 1,259,990.85 | 944,993.14 | - | 6,404,953.49 |
| CANDIDATURAS INDEPENDIENTES | - | - | - | 1,259,990.85 | 1,259,990.85 |
| Totales | \$148,587,798.27 | \$45,739,407.95 | \$ 4,385,528.44 | \$ 1,259,990.85 | \$199,972,725.51 |

Fuente: Elaboración Propia

85 Cabe hacer mención, que, en el párrafo cinco del apartado de antecedentes, el *Consejo General* aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024. Así, en el acuerdo PRIMERO, numeral 2, del referido documento, se determinó que el proyecto de presupuesto de egresos del *Instituto Electoral*, destinado para el financiamiento público a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, sería por la cantidad de \$106,538,554.58 M.N. (Ciento seis millones

[Firma manuscrita]



quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional), como se menciona en la tabla siguiente:

Tabla no. 2 Distribución del financiamiento público a partidos políticos y en su caso candidaturas independientes

| PARTIDO POLÍTICO | GASTO ORDINARIO | GASTOS DE CAMPAÑA | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES | TOTAL |
|---|------------------------|------------------------|-------------------------|---|-------------------------|
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | \$12,505,372.88 | \$ 3,751,611.86 | \$ 375,161.19 | - | \$16,632,145.93 |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 7,802,296.92 | 2,340,689.08 | 234,068.91 | - | 10,377,054.91 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | - | 387,689.49 | - | - | 387,689.49 |
| PARTIDO DEL TRABAJO | - | 387,689.49 | - | - | 387,689.49 |
| PARTIDO VERDE DE MÉXICO | - | 387,689.49 | - | - | 387,689.49 |
| MOVIMIENTO CIUDADANO | 7,275,048.03 | 2,182,514.41 | 218,251.44 | - | 9,675,813.88 |
| MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL | 28,778,942.90 | 8,633,682.87 | 863,368.29 | - | 38,275,994.06 |
| PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA | 16,153,728.86 | 4,846,118.66 | 1,749,685.47 | - | 22,749,532.99 |
| FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA | 4,199,969.50 | 1,259,990.85 | 944,993.14 | - | 6,404,953.49 |
| CANDIDATURAS INDEPENDIENTES | - | - | - | \$1,259,990.85 | 1,259,990.85 |
| TOTAL | \$76,715,359.09 | \$24,177,676.20 | \$ 4,385,528.44 | \$1,259,990.85 | \$106,538,554.58 |

Fuente: Elaboración Propia

86. De manera que, existe una variación entre ambas determinaciones, la cual asciende a la cantidad de \$93,434,170.92 M.N. (Noventa y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta pesos 92/100 moneda nacional), como se menciona en la siguiente tabla:



Tabla no. 3 Ampliación presupuestal requerida para prerrogativas

| CONCEPTO | GASTO ORDINARIO | GASTOS DE CAMPAÑA | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES | TOTAL |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|---|-------------------------|
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOLICITADO | \$76,715,359.09 | \$24,177,676.20 | \$ 4,385,528.44 | \$ 1,259,990.85 | \$ 106,538,554.58 |
| NUEVO FINANCIAMIENTO PÚBLICO | 148,587,798.27 | 45,739,407.95 | 4,385,528.44 | 1,259,990.85 | 199,972,725.51 |
| VARIACIÓN | \$71,872,439.18 | \$21,561,731.75 | - | - | \$ 93,434,170.92 |

87. Es así que, tal y como se menciona en el apartado de antecedentes, derivado de las reuniones de trabajo entre el funcionario del *Instituto Electoral* y la *Secretaría de Hacienda*, por medio de las cuales se analizaron las diversas alternativas para dar viabilidad financiera a la presente contingencia presupuestal, y en razón de lo presionado del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California del ejercicio fiscal en curso, así como del marco legal que los rige en materia presupuestal, es que la *Secretaría de Hacienda* solicita replantear la solicitud de ampliación presupuestal inicial, en el sentido de atender los requerimientos de manera bimestral, que hagan permisible el poder otorgar viabilidad en razón de la obtención de ingresos excedentes que mantengan el equilibrio presupuestal.

88. En ese sentido, es que se somete a consideración de este Consejo General, el estudio y análisis para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$19,998,599.46 M.N. (Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$5,496,955.00 M.N. (Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) a través de la décima segunda y décima tercera modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que permita cubrir la totalidad de las prerrogativas a Partidos Políticos de los meses de noviembre y diciembre del presente año, conforme a los siguientes considerandos:

VIII. AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

89. Es así que, tal y como se menciona en el párrafo que antecede y efectos de replantear la solicitud de ampliación sometida a consideración al *Congreso del*



Estado, se propone llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad \$19,998,599.46 M.N. (Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional) a través de la décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que permita cubrir el gasto ordinario del mes de noviembre por la cantidad de \$7,250,822.23 M.N. (Siete millones doscientos cincuenta mil ochocientos veintidós pesos 23/100 moneda nacional) y la cantidad de \$12,747,777.23 M.N. (Doce millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 23/100 moneda nacional) correspondiente al mes de diciembre, conforme a la tabla siguiente:

Tabla no. 4 Solicitud de ampliación presupuestal para prerrogativas meses de noviembre y diciembre 2024.

| MES | PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2024 | SOLICITUD AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL | SOLICITUD TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL | PRERROGATIVAS AL MES DE AGOSTO |
|--------------|--|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Enero | \$12,747,777.23 | - | - | \$12,747,777.23 |
| Febrero | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Marzo | 21,895,658.82 | - | - | 21,895,658.82 |
| Abril | 45,647,356.39 | - | - | 45,647,356.39 |
| Mayo | 17,699,715.23 | - | - | 17,699,715.24 |
| Junio | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Julio | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Agosto | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Septiembre | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Octubre | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Noviembre | - | \$ 7,250,822.23 | \$ 5,496,955.00 | 12,747,777.23 |
| Diciembre | - | 12,747,777.23 | - | 12,747,777.23 |
| TOTAL | \$ 174,477,171.05 | \$ 19,998,599.46 | \$ 5,496,955.00 | \$ 199,972,725.52 |

Fuente: Elaboración Propia.

[Handwritten signature]



IX. TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

90. En concordancia a lo anterior, y en adición a la solicitud de ampliación presupuestal, se propone llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$5,496,955.00 M.N. (Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) a través de la décima tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con la cual se pretende completar las prerrogativas a los Partidos Políticos del mes de noviembre y dar cabal cumplimiento con esta obligación institucional, conforme a la siguiente tabla:

Tabla no. 5 Solicitud de transferencia presupuestal para prerrogativas a Partidos Políticos del mes de noviembre 2024.

| MES | PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2024 | SOLICITUD AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL | SOLICITUD TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL | PRERROGATIVAS AL MES DE AGOSTO |
|--------------|--|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Enero | \$12,747,777.23 | - | - | \$12,747,777.23 |
| Febrero | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Marzo | 21,895,658.82 | - | - | 21,895,658.82 |
| Abril | 45,647,356.39 | - | - | 45,647,356.39 |
| Mayo | 17,699,715.23 | - | - | 17,699,715.24 |
| Junio | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Julio | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Agosto | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Septiembre | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Octubre | 12,747,777.23 | - | - | 12,747,777.23 |
| Noviembre | - | \$ 7,250,822.23 | \$ 5,496,955.00 | 12,747,777.23 |
| Diciembre | - | 12,747,777.23 | - | 12,747,777.23 |
| TOTAL | \$ 174,477,171.05 | \$ 19,998,599.46 | \$ 5,496,955.00 | \$ 199,972,725.52 |

Fuente: Elaboración Propia



- 91 Con la finalidad de sufragar lo descrito en el párrafo que antecede, el *Departamento de Administración* a través de la Oficina de Control Presupuestal realizaron el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia presupuestal a los conceptos objeto del presente acuerdo, en donde se determinó realizar ajustes en la siguiente partida:
- 92 Dentro del grupo del gasto "1000 Servicios Personales", en el cual se agrupa las remuneraciones del personal que presta sus servicios en este *Instituto Electoral*, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o eventuales, se determina disminuir del presupuesto autorizado, el subejercicio presupuestal proyectado en lo correspondiente a las plazas que se mantuvieron vacantes por distintos periodos de tiempo y que conforme a la operatividad de las áreas operativas y técnicas no fueron contratadas durante el transcurso del presente ejercicio fiscal, adicionalmente, la rotación de personal que prestó sus servicios durante el desarrollo de los trabajos del *PEL 2023-2024*, lo que generó economías proyectadas considerables al cierre del ejercicio fiscal en curso.
- 93 En lo que respecta al grupo de gasto "2000 Materiales y Suministros" dentro del cual se agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades institucionales, tal y como se menciona en los antecedentes del presente acuerdo, el *Consejo General* declaró formalmente la culminación del *PEL 2023-2024*, por lo que una vez analizadas las partidas presupuestales de materiales y suministros correspondientes al programa presupuestal 02 Procesos Electorales, se proyecta un subejercicio al cierre del ejercicio en diversas partidas para la adquisición de estos insumos, dentro de las que destacan:

21103 Otros equipos menores diversos.- la disminución presupuestal atiende a lo informado por el Departamento de Procesos Electorales sobre el subejercicio presupuestal generado en esta partida, el cual corresponde al recurso no ejercido para la adquisición de rampas de accesibilidad para las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, toda vez que estas fueron cubiertas a través de la formalización del convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral y la Secretaría de Educación del Estado, permitiendo el uso de las instalaciones y mobiliario de los espacios educativos que se encuentran bajo su administración, para que sean utilizados por las demás partes en la ubicación de las mesas directivas de casilla únicas que se instalarán en esta entidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.



21803 Material Electoral.- en lo que respecta a la disminución en esta partida presupuestal, se deriva principalmente al subejercicio generado por la penas convencionales aplicables al proveedor Mova Printing Solutions, S.A. de C.V. por la cantidad de \$819,995.40 M.N. (Ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y cinco pesos 40/100 moneda nacional), mismas que fueron determinadas e informadas por el Departamento de Procesos Electorales a través del oficio IEEBC/DPE/1080/2024, en el informe relativo al incumplimiento en los plazos de entrega del contrato LPN/IEEBC/2024/02 para la adquisición de documentación electoral en el *PEL 2023-2024*.

22104 Alimentación de personal. - el subejercicio presupuestal dentro de esta partida, se generó principalmente a las economías generadas con la aplicación de criterios de austeridad y eficiencia del ejercicio presupuestal, durante la adquisición de alimentos para el personal que desarrolló actividades en horarios extraordinarios tendentes al desarrollo de los trabajos del *PEL 2023-2024*, tales como:

- Aplicación de exámenes a las personas aspirantes a SEL y CAEL.
- Conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales
- Entrega de paquetes electorales
- Día de jornada electoral
- 3 días ininterrumpidos de cómputos distritales

94 Por otra parte, dentro del análisis realizado al grupo de gasto "30000 Servicios Generales", dentro de las cuales se registran aquellas asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, y toda vez que el *Consejo General* ha declarado la culminación del *PEL 2023-2024*, aunado al subejercicio presupuestal que las áreas han liberado para la consecución de otros proyectos, es que se determina realizar disminuciones en distintas partidas de servicios generales operativas, dentro de las que destacan las siguientes:

32201 Arrendamiento de edificios y locales. - el subejercicio presupuestal que presenta en esta partida, se generó derivado de las economías generadas en los precios pactados para la contratación de los inmuebles que fungieron como sedes distritales durante el *PEL 2023-2024*, que comparado con el presupuesto autorizado para tal efecto, arroja un subejercicio presupuestal susceptible de direccionar a otros proyectos.

32501 Arrendamiento de equipo de transporte. - dentro del programa 02 Procesos Electorales, se autorizó el presupuesto para el arrendamiento de equipo de transporte, principalmente los camiones de carga por medio de los



cuales se transportó el material y documentación electoral relativa al desarrollo de las actividades del *PEL 2023-2024*, donde se obtuvieron economías en el costo de arrendamientos de estos servicios.

36301 Servicios de creatividad, producción y preproducción de publicidad.- el recurso autorizado dentro de la partida presupuestal destinado a la realización de los debates entre las personas candidatas a puestos de elección popular de ayuntamientos, sin embargo, con la formalización del convenio de colaboración entre el *Instituto Electoral* y la *UABC* por medio del cual se conjuntan las los esfuerzos y capacidades para la realización de la producción técnica y tecnológica de los debates el importe convenido fue menor al autorizado obteniéndose una economía presupuestal.

- 95 Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, para estar en condiciones de poder ministrar la totalidad de prerrogativas a los Partidos Políticos, como se menciona en la siguiente tabla:

Tabla no.6 Transferencia entre partidas presupuestales

| TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES | | | | | | | |
|--|----------------------------|---------------------|--------------|------------------------|--|--|--|
| EJERCICIO 2024 | | | | | | | |
| PARTIDA | AUTORIZADO MODIFICADO 2024 | DÉCIMA MODIFICACIÓN | | PRESUPUESTO MODIFICADO | | | |
| | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | | | | |
| 12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 47,544,476.08 | - | 2,767,120.00 | 44,777,356.08 | | | |
| 12201 SUeldo TABULAR PERSONAL EVENTUAL | 3,095,509.67 | - | 310,108.00 | 2,785,401.67 | | | |
| 13202 PRIMA VACACIONAL | 2,862,779.53 | - | 148,915.00 | 2,713,864.53 | | | |
| 13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 10,848,221.21 | - | 166,434.00 | 10,681,787.21 | | | |
| 13401 COMPENSACIONES | 50,357,075.37 | - | 196,836.00 | 50,160,239.37 | | | |
| 14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO | 6,290,374.67 | - | 121,090.00 | 6,169,284.67 | | | |
| 14402 SEGURO DE GASTOS MÉDICOS | 800,000.00 | - | 12,824.00 | 787,176.00 | | | |



DICTAMEN No. 23

...27

| TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES | | | | | | | |
|---|---|-------------------------------|---------------------|--------------|---------------------------|--|--|
| EJERCICIO 2024 | | | | | | | |
| PARTIDA | | AUTORIZADO MODIFICADO 2024 | DÉCIMA MODIFICACIÓN | | PRESUPUESTO MODIFICADO | | |
| 21103 | OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS | 1,581,593.54 | - | 133,877.00 | 1,447,716.54 | | |
| 21201 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION | 4,568.00 | - | 4,568.00 | - | | |
| 21601 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 484,333.27 | - | 39,952.00 | 444,381.27 | | |
| 21801 | MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN | 34,460.00 | - | 20,440.00 | 14,020.00 | | |
| 21803 | MATERIAL ELECTORAL | 100,280,429.40 | - | 1,017,310.00 | 99,263,119.40 | | |
| 22104 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL | 2,208,870.00 | - | 99,575.00 | 2,109,295.00 | | |
| 24601 | MATERIAL ELECTRICO | 148,450.00 | - | 59,205.00 | 89,245.00 | | |
| 25401 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS | 1,500.00 | - | 1,500.00 | - | | |
| 27201 | ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL | 62,152.00 | - | 27,817.00 | 34,335.00 | | |
| 29804 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN | 49,965.20 | - | 36,368.00 | 13,597.20 | | |
| 31401 | SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL | 293,355.19 | - | 32,439.00 | 260,916.19 | | |
| 31801 | SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA | 112,452.50 | - | 14,065.00 | 98,387.50 | | |
| 32201 | ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES | 14,930,704.09 | - | 70,019.00 | 14,860,685.09 | | |
| 32501 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 305,438.60 | - | 73,031.00 | 232,407.60 | | |
| 35802 | SERVICIO DE LAVANDERÍA | 46,400.00 | - | 20,653.00 | 25,747.00 | | |
| 35902 | SERVICIOS DE FUMIGACIÓN | 168,740.00 | - | 5,381.00 | 163,359.00 | | |
| 36301 | SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD | 218,113.22 | - | 60,113.00 | 158,000.22 | | |



| TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES | | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------|-----------------|------------------------|--|
| EJERCICIO 2024 | | | | | | |
| PARTIDA | | AUTORIZADO MODIFICADO 2024 | DÉCIMA MODIFICACIÓN | | PRESUPUESTO MODIFICADO | |
| 39801 | IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL | 3,344,574.14 | - | 57,315.00 | 3,287,259.14 | |
| 44701 | AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO | 123,486,062.12 | 5,496,955.00 | - | 128,983,017.12 | |
| TOTAL TRANSFERENCIA | | \$ 369,560,597.80 | \$ 5,496,955.00 | \$ 5,496,955.00 | \$ 369,560,597.80 | |
| OTRAS PARTIDAS | | \$ 128,048,810.14 | \$ - | \$ - | \$ 128,048,810.14 | |
| TOTAL GLOBAL | | \$ 497,609,407.94 | \$ 5,496,955.00 | \$ 5,496,955.00 | \$ 497,609,407.94 | |

Fuente: Elaboración Propia

96. Es así que, se requiere realizar las gestiones administrativas que sean necesarias ante la *Secretaría de Hacienda* y el *Congreso del Estado* a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, que permita garantizar el financiamiento público a Partidos Políticos de los meses de noviembre y diciembre de la presente anualidad.
97. Para dar suficiencia a este recurso pendiente, se buscará ampliar el recurso presupuestal en parcialidades que permitan a la *Secretaría de Hacienda* poder otorgar viabilidad en razón de la obtención de ingresos excedentes que mantengan el equilibrio presupuestal, y por parte del *Instituto Electoral*, hacer un esfuerzo a través del ejercicio responsable de los recursos que permitan generar en su caso, economías tendentes a la reorientación de los mismos.

X. FUENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

98. Para cubrir la ampliación presupuestal referida en el considerando VIII, es preciso mencionar, que al no contar con la viabilidad presupuestal, resulta necesario solicitar recursos adicionales al subsidio autorizado para el presente ejercicio fiscal 2024 por la cantidad \$19,998,599.46 M.N. (Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional), para lo cual esta modificación presupuestal será remitida a la *Secretaría de Hacienda* a fin de obtener la viabilidad financiera, y en caso de resultar favorable, posteriormente turnarla al *Congreso del Estado* junto con la solicitud de autorización correspondiente, de conformidad con el artículo 50, fracción V, primer párrafo, de la *Ley de Presupuesto*.



99. En lo que respecta a la décima tercera modificación presupuestal relativa a la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$5,496,955.00 M.N. (Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), la cual se cubre con economías presupuestales generadas durante el desarrollo del presente ejercicio fiscal, por lo que no requiere recursos financieros adicionales.

XI. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO.

100. Es importante destacar, que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.
101. Es así que, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partida presupuestal de conformidad a lo señalado en el párrafo primero de la fracción V del Artículo 50 de la *Ley de Presupuesto*, por lo que será necesario gestionar ante la *Secretaría de Hacienda* la viabilidad y recurso financiero y posteriormente turnarla al *Congreso del Estado*.
102. En lo respectivo a la transferencia presupuestal, será necesario presentar solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales correspondiente ante el *Congreso del Estado*, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo por el *Consejo General*.
103. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este *Consejo General*, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de cantidad \$19,998,599.46 M.N. (Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional), a través de la décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en términos del considerando VIII del presente Acuerdo.

[Handwritten signature]



SEGUNDO. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$5,496,955.00 M.N. (Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), a través de la décima tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda de Baja California a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente, remitiendo copia de esta a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, términos del artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

...

DÉCIMO. - Que le fue solicitada al Instituto Estatal Electoral de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1264/2024, de fecha 22 de octubre de 2024.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público por \$25,495,554**, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para estar en posibilidad de cubrir las prerrogativas a los partidos políticos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente RI-60/2023 y acumulados, mediante la cual se revoca parcialmente el Dictamen número 21 de la Comisión de Regímenes de Partidos Políticos y Financiamiento, ordenando al Consejo General lo siguiente:



" (...)

Razonablemente, la autoridad responsable deberá tomar en consideración lo determinado en la Acción de inconstitucionalidad 137/2023, realizar un nuevo análisis con los siguientes:

EFFECTOS:

- *Adecuar el Dictamen 21, esto es, realizar de nueva cuenta la determinación de los montos totales y la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2024.*
- *Deberá cerciorarse de no aplicarle al Partido Encuentro Solidario Baja California el supuesto de porción normativa invalidad (sic) por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- *Toda vez que el monto anual surtirá modificación, deberá nuevamente realizar todas y cada una de las distribuciones contempladas para el ejercicio 2024 de los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales, según corresponda, y ajustar sus efectos o las consecuencias que genere, derivado de las modificaciones.*

... ”

SEGUNDO.- Que lo referido en Considerando que antecede, es derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 137/2023, la cual declaró la inconstitucionalidad, y en consecuencia, la invalidez del artículo 43, fracción I, inciso a) párrafo tercero, de la *Ley de Partidos*, la cual establecía que en caso de existir cuatro o menos partidos políticos con registro local, podrían recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta excediera de un veinticinco por ciento del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos político nacionales.



DICTAMEN No. 23

...32

En ese sentido, la autoridad electoral procedió a determinar de nueva cuenta las prerrogativas del financiamiento público a la que tienen derecho a acceder los partidos políticos en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral en concordancia con la sentencia emitida en la multicitada acción de inconstitucionalidad 137/2023 y sus acumuladas misma en la que se consideró que el cálculo, para los partidos políticos locales, deberá realizarse con la fórmula y las reglas para su distribución dispuestos expresamente en la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO.- Que en acatamiento a la sentencia referida con antelación, el *Consejo General* determinó el nuevo monto total del financiamiento público destinado para los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, el cual ascendió a la cantidad de \$199,972,725.51, a diferencia del presupuesto aprobado para el IEEBC, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, destinado para financiamiento público a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, que fue de \$106,538,554.58, de manera que, existe una variación entre ambas determinaciones, la cual asciende a la cantidad de \$93,434,170.92, como se presenta a continuación:

| CONCEPTO | GASTO ORDINARIO | GASTOS DE CAMPAÑA | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES | TOTAL |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|---|-------------------------|
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOLICITADO | \$76,715,359.09 | \$24,177,676.20 | \$ 4,385,528.44 | \$ 1,259,990.85 | \$ 106,538,554.58 |
| NUEVO FINANCIAMIENTO PÚBLICO | 148,587,798.27 | 45,739,407.95 | 4,385,528.44 | 1,259,990.85 | 199,972,725.51 |
| VARIACIÓN | \$71,872,439.18 | \$21,561,731.75 | - | - | \$ 93,434,170.92 |

CUARTO.- Que los efectos de la Sentencia repercuten a un solo partido político local (Partido Encuentro Solidario de Baja California), como se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

| CONCEPTO | ACTIVIDADES ORDINARIAS | GASTOS DE CAMPAÑA | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | TOTAL |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| DE ACUERDO A DICTAMEN NO. 21 DE LA COMISIÓN DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO | \$16,153,728.86 | \$4,846,118.66 | \$ 1,749,685.47 | \$22,749,532.99 |
| DE ACUERDO A SENTENCIA | <u>88,026,168.04</u> | <u>26,407,850.41</u> | <u>1,749,685.47</u> | <u>116,183,703.92</u> |
| VARIACIÓN | <u>\$71,872,439.18</u> | <u>\$21,561,731.75</u> | <u>\$ 0</u> | <u>\$93,434,170.93</u> |



DICTAMEN No. 23

...33

QUINTO. - Que las prerrogativas pendientes de cubrir en el presente ejercicio a todos los partidos políticos, ascienden a un monto de \$25,495,554, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, como se integran a continuación:

| MES | ACTIVIDADES ORDINARIAS | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | PRERROGATIVAS TOTALES SEGÚN SENTENCIA |
|--------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| Noviembre | 12,382,316.52 | 365,460.70 | 12,747,777.22 |
| Diciembre | <u>12,382,316.52</u> | <u>365,460.70</u> | <u>12,747,777.22</u> |
| TOTAL | <u>24,764,633.04</u> | <u>730,921.40</u> | <u>25,495,554.44</u> |

SEXTO.- Que a continuación se integran las prerrogativas a Partidos Políticos a cubrir de manera mensual, correspondientes a las actividades ordinarias y actividades específicas:

| PARTIDO POLÍTICO | ACTIVIDADES ORDINARIAS | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | TOTALES |
|---|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Partido Acción Nacional | \$ 1,042,114.41 | \$ 31,263.43 | \$ 1,073,377.84 |
| Partido Revolucionario Institucional | 650,191.41 | 19,505.74 | 669,697.15 |
| Movimiento Ciudadano | 606,254.00 | 18,187.62 | 624,441.62 |
| Morena | 2,398,245.24 | 71,947.36 | 2,470,192.60 |
| Partido Encuentro Solidario Baja California | 7,335,514.00 | 145,807.12 | 7,481,321.12 |
| Fuerza por México Baja California | <u>349,997.46</u> | <u>78,749.43</u> | <u>428,746.89</u> |
| TOTAL | <u>\$ 12,382,316.52</u> | <u>\$ 365,460.70</u> | <u>\$ 12,747,777.22</u> |

SÉPTIMO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal, se cubrirán las prerrogativas a los Partidos Políticos por los meses de noviembre y diciembre del presente año, como se integra a continuación:

| MES | Partido Acción Nacional | Partido Revolucionario Institucional | Movimiento Ciudadano | Morena | Partido Encuentro Solidario Baja California | Fuerza por México Baja California | TOTAL |
|-------------|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|-----------------------------------|-------------------------------|
| Noviembre | \$1,073,377.84 | \$ 669,697.15 | \$ 624,441.62 | \$2,470,192.60 | \$ 7,481,321.12 | \$428,746.89 | \$12,747,777.22 |
| Diciembre | <u>1,073,377.84</u> | <u>669,697.15</u> | <u>624,441.62</u> | <u>2,470,192.60</u> | <u>7,481,321.12</u> | <u>428,746.89</u> | <u>12,747,777.22</u> |
| SUMA | <u>\$2,146,755.68</u> | <u>\$ 1,339,394.30</u> | <u>\$1,248,883.24</u> | <u>\$4,940,385.20</u> | <u>\$14,962,642.24</u> | <u>\$857,493.78</u> | <u>\$25,495,554.44</u> |



OCTAVO. – Que se disminuirán diversas partidas presupuestales de los capítulos de gastos 10000 Servicios personales, 20000 Materiales y suministros, 30000 Servicios generales, que se relacionan a continuación, toda vez que se generaron economías proyectadas al cierre del ejercicio, debido a que, múltiples plazas se mantuvieron vacantes por distintos periodos de tiempo y que conforme a la operatividad de diversas áreas no fueron contratadas durante el transcurso del presente ejercicio fiscal y la rotación de personal que prestó sus servicios durante el desarrollo de los trabajos del PEL 2023-2024, así mismo se generaron economías considerables derivadas por la aplicación de penas convencionales aplicables al proveedor Mova Printing Solutions, S.A. de C.V., por incumplimiento en los plazos de entrega del contrato para la adquisición de documentación electoral en el PEL 2023-2024, además diversas partidas presentarán subejercicio al cierre del ejercicio, por motivo de la implementación de criterios de austeridad y eficiencia del ejercicio presupuestal, lo cual permitirá redireccionar dichos recursos para complementar el pago de prerrogativas a los partidos políticos del mes de noviembre del presente:

| PARTIDA | CONCEPTO | REDUCCIÓN |
|--|--|---------------------|
| 12101 | Honorarios asimilables a salarios | \$ 2,767,120 |
| 12201 | Sueldo tabular personal eventual | 310,108 |
| 13202 | Prima vacacional | 148,915 |
| 13203 | Gratificación de fin de año | 166,434 |
| 13401 | Compensaciones | 196,836 |
| 14101 | Aportaciones patronales de servicio medico | 121,090 |
| 14402 | Seguro de gastos médicos | <u>12,824</u> |
| CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES | | \$ 3,723,327 |
| 21103 | Otros equipos menores diversos | 133,877 |
| 21201 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | 4,568 |
| 21601 | Material de limpieza | 39,952 |
| 21801 | Material para credencialización | 20,440 |
| 21803 | Material electoral | 1,017,310 |
| 22104 | Alimentación de personal | 99,575 |
| 24601 | Material eléctrico | 59,205 |
| 25401 | Materiales, accesorios y suministros médicos | 1,500 |
| 27201 | Ropa de protección personal | 27,817 |
| 29804 | Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire | <u>36,368</u> |



| | | |
|--|--|----------------------------|
| | acondicionado, calefacción y refrigeración | |
| CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | \$ 1,440,612 |
| 31401 | Servicio telefónico tradicional | 32,439 |
| 31801 | Servicio postal, telégrafo y mensajería | 14,065 |
| 32201 | Arrendamientos de edificios y locales | 70,019 |
| 32501 | Arrendamiento de equipo de transporte | 73,031 |
| 35802 | Servicio de lavandería | 20,653 |
| 35902 | Servicio de fumigación | 5,381 |
| 36301 | Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad | 60,113 |
| 39801 | Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal | <u>57,315</u> |
| CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES | | \$ <u>333,016</u> |
| SUMA | | \$ <u>5,496,955</u> |

NOVENO. - Que la ampliación de recursos por un monto de \$19,998,599 a la partida presupuesal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por la razón anterior, el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, remitió el oficio IEEBC/CGE/4388/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción V, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I.-... al IV.- ...

V.- Los Organismos Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior



del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Organismos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

...”

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, oficio número 2400844 de fecha 26 de noviembre de 2024, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“...Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, damos atención al oficio número IEEBC/CGE/4388/2024 recibido el día 10 de octubre del presente, mediante el cual se nos requiere opinión de viabilidad financiera, para otorgar ampliación presupuestal por un monto de \$19,998,599.46 m.n., para complementar el pago de prerrogativas a partidos políticos por los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal; al respecto, comentamos lo siguiente.

Que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal de Baja California que anexa a su solicitud

...”

DÉCIMO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de partida presupuestal por \$19,998,599 y transferencia entre partidas presupuestales por \$5,496,955, al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, ampliándose la



partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público y disminuyéndose las partidas presupuestales 12101, 12202, 13202, 13203, 13401, 14101, 14402, 21103, 21201, 21601, 21801, 21803, 22104, 24601, 25401, 27201, 29804, 31401, 31801, 32201, 32501, 35802, 35902, 36301 y 39801.

DÉCIMO PRIMERO. – Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO TERCERO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO CUARTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1382/2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto.

RESOLUTIVO :



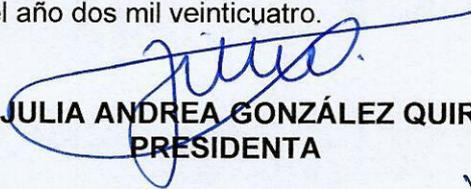
ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal por \$19,998,599 M.N. (SON DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado de Baja California y transferencia de partidas presupuestales por \$5,496,955.00 M.N. (SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

| PARTIDA | CONCEPTO | AMPLIACIÓN | REDUCCIÓN |
|---------|---|------------|--------------|
| 12101 | Honorarios asimilables a salarios | \$ | \$ 2,767,120 |
| 12201 | Sueldo tabular personal eventual | | 310,108 |
| 13202 | Prima vacacional | | 148,915 |
| 13203 | Gratificación de fin de año | | 166,434 |
| 13401 | Compensaciones | | 196,836 |
| 14101 | Aportaciones patronales de servicio medico | | 121,090 |
| 14402 | Seguro de gastos médicos | | 12,824 |
| 21103 | Otros equipos menores diversos | | 133,877 |
| 21201 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | | 4,568 |
| 21601 | Material de limpieza | | 39,952 |
| 21801 | Material para credencialización | | 20,440 |
| 21803 | Material electoral | | 1,017,310 |
| 22104 | Alimentación de personal | | 99,575 |
| 24601 | Material eléctrico | | 59,205 |
| 25401 | Materiales, accesorios y suministros médicos | | 1,500 |
| 27201 | Ropa de protección personal | | 27,817 |
| 29804 | Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración | | 36,368 |
| 31401 | Servicio telefónico tradicional | | 32,439 |
| 31801 | Servicio postal, telégrafo y mensajería | | 14,065 |
| 32201 | Arrendamientos de edificios y locales | | 70,019 |



| | | | |
|-------------|---|----------------------------|-----------------------------|
| 32501 | Arrendamiento de equipo de transporte | | 73,031 |
| 35802 | Servicio de lavandería | | 20,653 |
| 35902 | Servicio de fumigación | | 5,381 |
| 36301 | Servicio de creatividad, preproducción y producción de publicidad | | 60,113 |
| 39801 | Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal | | 57,315 |
| 44701 | Ayudas sociales a entidades de interés público | <u>25,495,554</u> | <u> </u> |
| SUMA | | <u>\$25,495,554</u> | <u>\$ 5,496,955</u> |

D A D O.- En la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ
PRESIDENTA


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL


DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 23

...40

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.23 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Extraordinaria celebrada por medio de plataforma ZOOM cloud meetings, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.